



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**RESOLUCION No.**  
(SECRETARÍA JURÍDICA)

867

11 OCT. 2017

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "yovivomejor" y se dictan otras disposiciones

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
En uso de atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Jurídica, por conducto de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica tiene a cargo el archivo de gestión de las actuaciones que la Gobernación de Bolívar debe adelantar respecto al reconocimiento de personería jurídica **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "yovivomejor"** entre estos, el registro de todas sus actuaciones como organización civil sujeto de derechos y obligaciones conforme lo dispone el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil Colombiano.

Que la Administración departamental, en armonía con las políticas públicas que se han implementado por parte del Gobierno Nacional, establecidas con el propósito de mejorar la relación de los ciudadanos con el Estado, procedió a asegurar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites adoptada para dar cumplimiento a los Decretos 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 en materia de personería jurídica de entidades de derecho privada sin ánimo de lucro "ESAL" cuyo objeto es la prestación de servicio de salud, para hacer más eficiente la gestión de la Gobernación, brindándoles respuestas ágiles y oportunas a los requerimientos de estas entidades, mediante la simplificación de trámites internos.

Que para la simplificación de trámites, con base en las funciones que la Secretaría de Salud cumple dentro del proceso de reconocimiento de personería jurídica de las entidades de salud y las funciones de inspección y vigilancia que le otorga la ley sobre las mismas, acorde con las normas contenidas en el la Sección II del Decreto 1088 de 1991, se determinó trasladar a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la responsabilidad de todos los trámites que deben agotarse en materia de personería, hoy a cargo de la Secretaría Jurídica, con excepción del control jurídico sobre los actos administrativos que debe suscribir el Gobernador de Bolívar sobre dichas entidades.

Que la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "yovivomejor"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No 827 de 12 de junio de 2014 y reforma de estatutos No. 1149 de 10 de noviembre de 2015 y No. 503 de 31 de agosto de 2016. Cuyos objetivos, conforme lo establecido en los estatutos, la enmarcan dentro de las entidades del sector Salud, por tanto destinataria de la aplicación de la política pública antitrámites enunciada en la presente Resolución.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Asignase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar los trámites que se realizan a través de la Secretaría Jurídica, para atender asuntos relacionados con la personería jurídica que le fue reconocida a la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "yovivomejor"** mediante la Resolución No. 827 de 12 de junio de 2014, previa entrega del expediente por parte de esa dependencia. ✓



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

Gobierno de Resultados

**RESOLUCION No. 867**

(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "yovivomejor" y se dictan otras disposiciones

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, registrar en el libro radicator aperturado para esos efectos, todas las actuaciones que se desprendan del reconocimiento de la personería jurídica, tales como inscripción de dignatarios, aprobación de reforma de estatutos, aprobación de la disolución y liquidación de la entidad, cancelación de personería jurídica, registro de libros de actas y de afiliados y demás actos relacionados, así como la siguiente información:

1. Resolución No. 827 de 12 de junio de 2014 por la cual se reconoce Personería Jurídica sentada en el folio 464 del libro XV de registro.
2. Resolución No. 521 de 08 de mayo de 2015 por medio la cual se aprueba inscripción de dignatarios según Acta de Asamblea General Extraordinaria de 11 de febrero de 2015, sentada en el folio 531 del libro XV de registro.
3. Resolución No. 1149 de 10 de noviembre de 2015 por la cual se inscriben dignatarios y se modifican estatutos según Acta No. 03 de Asamblea Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, sentada en el folio 554 del libro XV de registro.
4. Resolución No. 563 del 31 de agosto del 2016 por el cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones, sentada en el folio 16 del libro XVI de registro.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con los asientos en los libros radicadores a cargo de la Secretaría Jurídica, los últimos dignatarios inscritos de la entidad se encuentran registrados en el folio 16 del libro XVI de Registro, así:

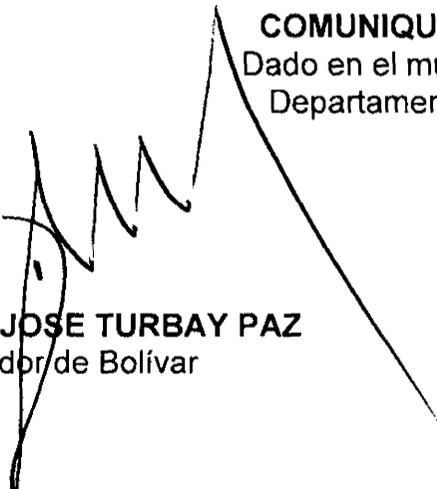
**PARAGRAFO:** Conforme el registro citado en el presente artículo, la representación legal de la entidad recae en la señora **LAUREN CAROLINA JARAMILLO MAZA** con C.C. No. 1.143.372.423.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

11 OCT. 2017

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Turbaco –  
Departamento de Bolívar, a los

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaria Jurídica

Proyecto: Luis Miguel Arrieta Castillo - Contratista

Reviso: Demóstenes Ariza Otero – P.E.

Pedro Rafael Castillo Gonzalez-Dir. Conceptos, actos administrativos y personería jurídica